

# M

---

## **MENORES**

**V.tb.** Capacidad

**Jur.**

### *Administración de sus bienes*

No puede la Corte designar a un administrador judicial sin establecer el peligro que corren los intereses de los menores. No. 61, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223.

### *Audición como testigo*

Los menores de edad que son parte de un proceso penal, como testigo y víctima, no deben ser sometidos a interrogatorios y conainterrogatorios, atendiendo a los efectos psíquicos colaterales que puedan afectarles, resultando suficiente que se les realice una entrevista acompañada de psicólogos o por la vía de la Cámara Gesell. El interés superior del niño se impone a los principios de inmediación y contradicción que rigen el proceso penal. No. 13, Seg., Ago. 2012, B.J. 1221.